

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD DE XÀTIVA CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, EN PRIMERA CONVOCATORIA.-

En el Salón de Sesiones de la Casa de la Ciutat de Xàtiva, siendo las doce horas y diez minutos del día 4 de noviembre del año 2004, bajo la Presidencia de D. Alfonso Rus Terol, Alcalde de Xàtiva, asistido por D. Eduardo Balaguer Pallas, Vicesecretario del Ayuntamiento de Xàtiva, Secretario en Funciones, se reunieron los señores que seguidamente se relacionan, en número de diecinueve, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Siendo los presentes, la totalidad de los componentes y por tanto la mayoría exigida, superior al tercio de los que legalmente integran el Pleno, para celebrar sesión en primera convocatoria, a tenor de lo previsto en el artículo 90 del citado reglamento, según de detalla:

ASISTENTES:

1	-	D.	Alfonso	Rus	Terol
2	-	D.	Vicente	Parra	Sisternes
3	-	D ^a .	M ^a José	Masip	Sanchis
4	-	D.	Rafael	Capuz	Aznar
5	-	D.	Ramón	Vila	Gisbert
6	-	D.	Antonio	Perales	Perales
7	-	D ^a	María Emilia	Soro	Perona
8	-	D ^a	Rosa María	Esteban	Miedes
9	-	D.	José Antonio	Vidal	Piquer
10	-	D ^a	Elena	Llopis	Arnero
11	-	D.	Juan Carlos	Crespo	Badía
12	-	D.	Jorge	Herrero	Montagud
13	-	D.	Ramón	Ortolá	Mestre
14	-	D.	Ildefonso	Suarez	Garrido
15	-	D ^a .	Mar	Vicent	García
16	-	D.	Tomás	Fuster	Bellido
17	-	D.	Rafael	Llorens	Gozalbes
18	-	D.	Sonia	Arteaga	Simón
19	-	D.	Vicent	Caballero	Hidalgo
20	-	D.	José	Martínez	Alventosa
21	-	D ^a .	Cristina M ^a	Suñer	Tormo

Abierta la sesión a la hora antes indicada, por el Sr. Presidente, se ordenó al Secretario procediera según el Orden del Día inserto en la convocatoria.

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN Nº 12, DEL 7 DE OCTUBRE DEL AÑO 2004.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, el señor Alcalde Presidente preguntó si algún miembro de la Corporación tenía que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, que había sido distribuida junto con la convocatoria de la presente sesión.

Interviene doña Cristina Suñer Tormo, por el Grupo Bloc Nacionalista Valencia. Entiende que en la cuestión de orden suscitada al inicio de la sesión, el señor Alcalde, previamente a instar un tratamiento de la grabación auditiva de las sesiones en el despacho extraordinario, dijo a la propia señora Suñer Tormo que “hiciera lo que quisiera”, como lo que ésta procedió a grabar la sesión con sus propios medios.

No habiéndose formulado más propuestas de modificación, por unanimidad fue aprobada el acta de referencia, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre del año 2004.

2º.- SOBRE INFORMACIÓN DE ASUNTOS DE INTERES MUNICIPAL.

Por el Secretario se dio cuenta de los siguientes asuntos de interés municipal:

A) Resoluciones de Alcaldía:

A.1. Resolución de Alcaldía número 818, de 1 de octubre de 2004, que dice textualmente:

“Debiendo ausentarme de la localidad, desde el día 1 de octubre hasta el 3 de octubre de 2004, ambos inclusive, por razones inherentes a mi cargo, y de conformidad con lo que disponen los artículos 21-3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril de 1985 y 43.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, RESUELVO:

Primero.- Delegar las funciones de Alcalde, desde el día 1 de octubre hasta el 3 de octubre de 2004, ambos inclusive, en el 4º. Teniente de Alcalde D. Ramón Vila Gisbert, para realizar las funciones de Alcalde.

Segundo.- La Delegación de que se trata, surtirá efectos durante ese día, sin perjuicio de la preceptiva publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Comunicar la presente Resolución a los miembros de la Corporación y a los Departamentos Municipales interesados y dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.”

A.2. Resolución de Alcaldía número 835, de 7 de octubre de 2004, que dice textualmente:

“Debiendo ausentarme de la localidad, desde el día 8 de octubre hasta el 12 de octubre de 2004, ambos inclusive, por razones personales, y de conformidad con lo que disponen los artículos 21-3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril de 1985 y 43.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, RESUELVO:

Primero.- Delegar las funciones de Alcalde, desde el día 8 de octubre hasta el 12 de octubre de 2004, ambos inclusive, en el 1er. Teniente de Alcalde D. Vicente Parra Sisternes, para realizar las funciones de Alcalde.

Segundo.- La Delegación de que se trata, surtirá efectos durante ese día, sin perjuicio de la preceptiva publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Comunicar la presente Resolución a los miembros de la Corporación y a los Departamentos Municipales interesados y dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad y sin debate previo, ACUERDA:

UNICO.- Quedar enterado de las Resoluciones de Alcaldía reseñadas en el cuerpo del presente acuerdo.

3º. - EXPTE. NÚM. 646/2004, SOBRE RENUNCIA Y SUSTITUCION DE CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA.

Se da cuenta al pleno del escrito presentado por doña Sonia Arteaga Simón, Concejala del Ayuntamiento de Xàtiva, integrante del Grupo Socialista, en cuya virtud renuncia, con fecha 19 de octubre de 2004, a su condición de tal por motivos personales y profesionales.

Igualmente se da cuenta del procedimiento para proveer su vacante con arreglo a la Instrucción de la Junta Electoral Central de 19 de julio de 1991 (BOE nº 181 del día 30).

A la vista de lo cual, el Pleno:

Toma conocimiento de la renuncia acordando remitir certificación de la presente a la Junta Electoral Central a los efectos de que proceda a su sustitución que, a juicio de la Corporación, corresponde a don Roger Cerdá Boluda.

4º. - EXPTE. NÚM. 535/99, PARA SOLICITAR UN PRESTAMO POR IMPORTE DE 901.518,61 € AL BANCO DE CRÉDITO LOCAL. RENOVACIÓN POR IMPORTE DE 295.854,28 €

Dada cuenta de los antecedentes del expediente, en el que consta acuerdo del Pleno de la Corporación, de fecha 18 de noviembre de 1999, solicitando una operación de tesorería de 901.518,61 € al Banco de Crédito Local, como anticipo del convenio de la Generalitat para la construcción del teatro.

Considerando que la Generalitat ha remitido las anualidades correspondientes al convenio de referencia durante los ejercicios anteriores por un importe total de 605.663,87€, realizando la correspondiente amortización del anticipo concedido, se propone renovar la operación de tesorería con el BCL por un importe de 295.854,29 €.

Considerando lo preceptuado en los artículos 52 y 53 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en lo relativo a las operaciones de crédito y tesorería.

Abierto debate interviene, en primer lugar, doña Cristina Suñer Tormo, por el Grupo Bloc Nacionalista Valencia. Anuncia su voto en contra.

Don José Martínez Alventosa, por el Grupo Esquerra Unida+Esquerra Valenciana: Entesa, en idéntico sentido, que motiva en su convencimiento de que, siendo el préstamo una fórmula válida para la financiación de subvenciones, el Gobierno del Partido Popular no ha tenido el mismo criterio con otras actuaciones como la Red de Agua Potable del Canal de Bellús provocando con ello el correspondiente retraso en su ejecución. Posteriormente, en turno de réplica, ruega al señor Alcalde que no se exprese continuamente dando lecciones al resto de la Corporación respecto de cómo se debe actuar y que, en definitiva, la política que proponen unos u otros responde a prioridades y a voluntades.

Don Ramón Ortolá Mestre, por el Grupo Socialista, manifiesta su preocupación por la demora experimentada en el percibo de las cantidades convenidas para la construcción del Gran Teatro y que, a la postre, demuestran la situación de quiebra técnica de las arcas de la Generalitat Valenciana y el consiguiente esfuerzo que la carga financiera del Ayuntamiento tiene que soportar para suplir las carencias de aquella. A lo expresado (cuyo sobre coste para Xàtiva valora en unos 60.000 euros) debe añadirse que la citada actuación no se haya todavía liquidado. Expresa, no obstante, su deseo de votar a favor por responsabilidad institucional. Posteriormente, en turno de réplica al señor Alcalde, discrepa de éste en la afirmación de que durante la etapa de gobierno socialista en la ciudad no se firmaran convenios para la ejecución de actuaciones importantes y ejemplifica con actuaciones como el Canal de Bellús, las entradas de Xàtiva, Colegios, Centros de Salud, etc.

En última instancia el señor Alcalde. Respecto de lo dicho por el señor Martínez Alventosa, entiende que el Canal de Bellús fue una obra ejecutada directamente por la Generalitat Valenciana que no requería, para su ejecución, de financiación ni anticipo de financiación municipal. Que la obra se ha realizado sin coste alguno para Xàtiva. Respecto de lo dicho por el señor Ortolá Mestre, considera que el Gran Teatro es una apuesta por la cultura de la ciudad cuya fórmula de financiación para su ejecución anticipada al convenio está plenamente justificada. Manifiesta que en épocas pretéritas no se firmaban apenas convenios por lo que no resultaba necesario acudir a fórmulas de financiación anticipada.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio, de 25 de octubre de 2004.

El Ayuntamiento pleno, por dieciocho votos a favor (el del Sr. Alcalde-Presidente más los once votos de los Concejales del Grupo popular, más los seis votos de los Concejales del Grupo Socialista) dos votos en contra (el del Concejal integrante del Grupo Esquerra Unida+Esquerra Verda: Entesa, más el de la Concejal integrante del Grupo Bloc Nacionalista Valencià) y ninguna abstención, adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero.- Solicitar al Banco de Crédito Local una operación de tesorería renovable, que anualmente se amortizará con las transferencias de la Generalitat con cargo al convenio de infraestructuras culturales, con las siguientes condiciones:

Importe total: 295.854,29 euros
Destino: Renovación parcial de anticipo subvención
Consellería de Cultura
Plazo de amortización: 1 año
Tipo de interés: Euribor a 3 meses + 0,10 % (sin redondeo)
Liquidación de intereses: Trimestral
Otros gastos y comisiones: Exenta

Segundo.- Facultar al señor alcalde para la firma del documento de formalización del contrato y demás actuaciones que en derecho corresponden y remitir la documentación correspondiente al Banco de Crédito Local a los efectos oportunos.

5º.- EXPTE. NÚM. 556/2004, MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2005.

Dada cuenta de los antecedentes del expediente instruido por los servicios económicos de la Intervención de fondos, para la modificación de las ordenanzas Fiscales para el próximo ejercicio económico de 2005, y su aplicación en este municipio.

Per el Interventor-acctal. se da lectura al dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, en el que se expone la propuesta de modificación para cada una de las ordenanzas, que se concreta en:

Impuesto sobre construcciones instalaciones y obras

Se propone aplicar el tipo máximo que autoriza la ley, pasando del 3,2% al 4%, con un incremento del 25%.

Se modifica el párrafo 1 del artículo 5 para que conste que los servicios técnicos municipales podrán revisar el proyecto presentado, en función de los módulos mínimos autorizados por el Colegio de Arquitectos.

Impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Se propone aplicar el tipo del 22%, lo que supone un incremento del 10%.

Impuesto sobre bienes inmuebles

Se modifica el tipo de gravamen en los bienes inmuebles de naturaleza urbana, aplicándose el 0,63 %, con un incremento del 3%

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

El coeficiente a aplicar sobre las cuotas mínimas sería el 1,717, con un aumento respecto al ejercicio anterior del 4%.

Tasa por el aprovechamiento especial de la vía pública

Se aumentan las tarifas el 3% respecto a las del ejercicio anterior y se modifica la redacción del apartado correspondiente a la ocupación por construcción, diferenciando entre obras con un plazo de ejecución inferior a 6 meses y superior a 6 meses, en el primer caso, la tasa por ocupación sería el 10% del impuesto sobre construcción y en el segundo se cobraría una tarifa de 4,5 € por metro cuadrado y mes.

Preció público por el uso de las instalaciones del polideportivo municipal.

La gerencia del Consell ha pasado una propuesta con modificaciones concretas que en conjunto, no superan el incremento del 3%.

Tasa por la entrada de vehículos a través de la acera y reserva de vía pública para aparcamientos, carga i descarga de mercancías de cualquier clase.

Se incrementa un 3%

Tasa por las licencias de apertura de establecimientos

Se incrementan un 3%

Tasa por la recogida de basura

Se incrementan las tarifas un 5% con relación a las aplicadas el ejercicio anterior.

Tasa por los servicios prestados en el cementerio municipal

Se incrementan los precios un 3% respecto a los del ejercicio anterior.

Tasas sobre los puestos de venta en el mercado y ambulante por la vía pública.

Se propone un incremento del 3%

Tasa por licencias urbanísticas

Se incrementan un 3%

Impuesto sobre Actividades Económicas

Para compensar la perdida de ingresos que ha supuesto la reforma del IAE, se modifican los índices de calles,

<u>Calle con índice de situación</u>	<u>pasa a</u>
1,0	1,20
1,1	1,32
1,2	1,44
1,3	1,56
1,4	1,68
1,5	1,80

Asimismo, se propone aplicar el índice de calle máximo a aquellas actividades que no declaren domicilio de actividad.

Tasa por los servicios de alcantarillado

Se incrementan un 3%

Considerando la normativa legal establecida al efecto, en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Abierto debate interviene, en primer lugar, doña Cristina Suñer Tormo, por el Grupo Bloc Nacionalista Valencia. Anuncia su voto en contra que motiva en que el incremento de tipos impositivos propuesto supera con creces el IPC; en que no se justifica debidamente aquellos incremento que se sitúan por encima del citado índice (por lo que se reserva el derecho a impugnar el acuerdo que, en su caso, se adopte); en que observa una finalidad puramente recaudatoria en la propuesta; en que el Alcalde se vanaglorie de no imponer contribuciones especiales para actuaciones que constituyen un incremento patrimonial palmario y que, por el contrario, se incrementen tarifas sobre servicios esenciales y de obligatoria recepción para el ciudadano. Ruega al señor Alcalde y al señor Parra Sisternes que eviten el diálogo mientras se halla en el uso de la palabra y, finalmente, solicita mayor rigor en asuntos de contenido económico.

Don José Martínez Alventosa, por el Grupo Esquerra Unida+Esquerra Valenciana: Entesa. Presenta enmienda a la totalidad respecto de la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa. Defiende su propuesta sobre la falta

de justificación de incremento en ordenanzas fiscales más allá del IPC. Entiende que lo contrario constituye un ataque al poder adquisitivo de los setabenses. Propone que se regule un baremo de tasas gratuitas para familias de renta muy baja y otro de tarifas reducidas para rentas bajas y a partir de esos mínimos escalonar en función de objetivos tales como la racionalización del agua, el reciclaje, la generación de basura, etc. Entiende que la política fiscal del gobierno municipal se dirige hacia un sistema en el que todos contribuyen pero solo unos cuantos se benefician.

Siendo las 13.00 horas se ausenta de la sesión doña María Emilia Soro Perona, quien se reincorpora a las 13.05 horas.

Don Ildefonso Suárez Garrido, por el Grupo Socialista, presenta, igualmente, enmienda a la totalidad. Respecto de la propuesta presentada por el Concejal de Economía y Hacienda comparte los argumentos críticos esgrimidos por sus predecesores. Entiende que con ella sube la presión fiscal global del Ayuntamiento un 6 %, el doble que el IPC, lo que viene provocado, en parte, por la situación económica de la Generalitat Valenciana y el abandono progresivo de sus obligaciones para con los Ayuntamientos. Vaticina que esta situación de asunción competencial vacía de contenido económico aboca en una insuficiencia financiera municipal evidente lo que se agrava, dice, por la práctica instalada en el Ayuntamiento de Xátiva de gasto desahogado. Explicita las líneas maestras de su propuesta alternativa que se fundamenta en un incremento de la presión fiscal no superior al 3 % y que se compensa con mayores subidas en impuestos como el de construcciones y menores en servicios esenciales como el consumo racional del agua, rentas más bajas, o servicios a jóvenes.

Siendo las 13.15 horas se ausenta de la sesión doña Mar Vicent García, quien se reincorpora a las 13.20 horas.

En última instancia el señor Alcalde. Pone de manifiesto su idea de que la prestación de servicios de calidad en un municipio que pretende ser parangón entre sus similares conlleva unos costes y que esos costes provienen de los Impuestos y de las Tasas. Que el Ayuntamiento asume parte del coste en servicios básicos como la Basura. Que no comparte la idea de que la presión fiscal se haya incrementado globalmente un 6%. Que la propuesta de modificación resulta equilibrada en su conjunto y permite hacer frente al gasto derivado de la gestión del Presupuesto Municipal, cuyos incrementos en muchos de los servicios se sitúan claramente por encima del IPC. Que su política se fundamenta en el principio de ingresar tanto como se gasta y para disfrutar de una ciudad de primera línea necesita disponer de recursos suficientes.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión informativa permanente de Hacienda y Promoción Económica, de 25 de octubre de 2004.

Sometida a votación la enmienda formulada por Esquerra Unida+Esquerra Verda: Entesa, el Ayuntamiento pleno, por ocho votos a favor, (los seis votos de los Concejales del Grupo Socialista, más el del Concejal integrante del Grupo Esquerra Unida+Esquerra Verda: Entesa, más el de la Concejal integrante del Grupo Bloc Nacionalista Valencià), doce votos en contra (el del Sr. Alcalde-Presidente más los once votos de los Concejales del Grupo popular) y ninguna abstención, RESUELVE:

Unico.- Desestimar la enmienda a la totalidad formulada por Esquerra Unida+Esquerra Verda: Entesa

Sometida a votación la enmienda formulada por el Grupo Socialista, el Ayuntamiento pleno, por ocho votos a favor, (los seis votos de los Concejales del Grupo Socialista, más el del Concejal integrante del Grupo Esquerra Unida+Esquerra Verda: Entesa, más el de la Concejal integrante del Grupo Bloc Nacionalista Valencià), doce votos en contra (el del Sr. Alcalde-Presidente más los once votos de los Concejales del Grupo popular) y ninguna abstención, RESUELVE:

Unico.- Desestimar la enmienda a la totalidad formulada por el Grupo Socialista.

Sometida a votación la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa permanente de Hacienda y Promoción Económica, de 25 de octubre de 2004, formulada por el Concejal Delegado de dicha Area, el Ayuntamiento pleno, por doce votos a favor (el del Sr. Alcalde-Presidente más los once votos de los Concejales del Grupo popular) ocho en contra (los seis votos de los Concejales del Grupo Socialista, más el del Concejal integrante del Grupo Esquerra Unida+Esquerra Verda: Entesa, más el de la Concejal integrante del Grupo Bloc Nacionalista Valencià) y ninguna abstención, adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de las ordenanzas fiscales, que en su nueva redacción, para cada una de los tributos, queda de la siguiente forma:

Impuesto sobre construcciones instalaciones y obras.

Art. 3. Base imponible, cuota y devengo.

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el gasto real y efectivo de la construcción, la instalación o la obra y la cuota satisfecha por el impuesto sobre construcciones en la primera ocupación del edificio

2. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. El tipo de gravamen será del 4 %, para la construcción, la instalación y la obra.

4. En la primera ocupación de viviendas la cuota que habrá que satisfacer será la resultante de aplicar el 6,5 % del impuesto sobre construcciones.

5. El impuesto se devenga a la hora de iniciarse la construcción, parcelación y ocupación de vivienda, aunque no se haya obtenido la licencia correspondiendo.

Art. 5. Gestión.

1) El impuesto de construcciones, instalaciones y obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, y se devengará cuando se presente la solicitud que inició la apertura del expediente, que no se tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiendo. La base imponible se determinará de acuerdo con el presupuesto presentado por los interesados. No obstante, los servicios técnicos municipales podrán revisar el presupuesto de ejecución material del proyecto presentado, teniendo en cuenta el módulo mínimo unitario por m² establecido por el colegio Oficial de Arquitectos

...la resta del artículo no se modifica

Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Art. 13. Cuota tributaria

La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo único del 22%.

Impuesto sobre bienes inmuebles.

Art. 2. Tipo de gravamen

1) El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana se fija en el 0,630 %

2) El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica se fija en el 0,720%

3) De conformidad con lo que prevé el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de los valores catastrales de los que han estado revisados o modificados será:

Si son bienes de naturaleza urbana, el 0,630%

Si son bienes de naturaleza rústica, el..... 0,720%

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Art. 1 De conformidad con el que prevé el art. 95.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica establecidas en el apartado primero del mencionado artículo se fija en 1,717

Coeficiente sobre cuotas mínimas 1,717

Clase de vehículo Tarifas 2005

A) Turismos	
menos de 8 CF.....	21,67
de 8 hasta 11.99 CF.....	58,52
de 12 hasta 15.99 CF.....	123,52
de 16 hasta 19.99 CF.....	153,86
de 20 adelante.....	192,31
B) Autobuses	
de más de 21 plazas.....	143,03
de 21 a 50 plazas.....	203,71
de más de 50 plazas.....	254,64
C) Camiones	
de menos de 1000 Kg. carga útil.....	72,60
de 1000 a 2999 Kg. de carga útil.....	143,03
de más de 2999 a 9999 Kg. de carga útil.....	203,71
de más de 9999 Kg. de carga útil.....	254,64
D) Tractores	
de menos de 16 CF.....	30,34
de 16 a 25 CF.....	47,68
de más de 25 CF.....	143,03
E) Remolques y semiremolques	
de 750 a 1000 Kg. de carga útil.....	30,34
de 1000 a 2999 Kg. de carga útil.....	47,68
de más de 2999 Kg. de carga útil.....	143,03
F) Otros vehículos	
Ciclomotores.....	7,59
motos hasta 125 cc.....	7,59

motos de 125 hasta 250 cc	13,00
motos de más de 250 hasta 500 cc.....	26,01
motos de más de 500 hasta 1000 cc.....	52,01
motos de más de 1000 cc	104,02

Tasa por aprovechamiento especial de la vía pública.

Art. 5. La tarifa de los aprovechamientos regulados en esta ordenanza es la siguiente:

1. Uso común.

1.1. Actividades comerciales e industriales y elementos anexos:

1.1.1. Aparatos automáticos:

a) Aparatos de venta automática, año.....	19,80	€
b) Aparatos de venta automática por feria	16,85	

1.1.2. Mesas y sillas con finalidad lucrativa:

Objeto

Es objeto de este apartado regular la utilización y el establecer las condiciones necesarias para un correcto uso de la vía pública con mesas y sillas.

Utilización en precario

Al tratarse de un espacio público las autorizaciones o licencias se concederán siempre en precario, pueden ser revocadas cuando por causas de interés general así se aconseje, igualmente se podrá reducir el espacio asignado y hasta la supresión total, sin que este hecho de lugar a ningún tipo de indemnización, aunque se hubiese emitido la correspondiente licencia.

Sectores y categorías

Las diferentes categorías de terrazas en función de la situación y de las especiales condiciones, queda de la siguiente manera:

Categoría Especial – Alameda Jaime I, Avenida de Selga.

Categoría Primera – Pl. La Bassa, Plaza del Mercado, Vicente Boix, Gregorio Molina y Bajada de la Estación.

Categoría Segunda – Las restantes vías de la población.

Materiales

Los materiales que se utilizarán a las terrazas situadas en las zonas de Categoría Especial y Categoría Primera serán de mimbre o de hierro de forja, sin contenidos publicitarios, las sombrillas o parasoles serán de colores de tonalidades crema sin anuncios publicitarios, y estos no podrán estar fijados de forma permanente a la vía pública.

Limpieza

Los adjudicatarios de las licencias otorgadas en base a la presente ordenanza, tendrán cuidado de forma continuada y esmerado de la limpieza de la superficie asignada, siendo responsables, el no cumplimiento o falta de atención a este requisito dará lugar a la supresión de la licencia. Diariamente se retirarán las mesas y sillas de la vía al objeto del que los equipos de limpieza municipales realizan la limpieza de la vía pública, en ningún caso las mesas y sillas permanecerán en la vía pública cuando no se estén utilizando.

Superficie máxima y mínima

A los efectos de establecer las diferentes superficies a ocupar por el uso de las terrazas se tendrá especialmente en cuenta su longitud de la fachada del establecimiento, estableciéndose como medida mínima la ocupación del espacio de la fachada del establecimiento que se trate, toda ocupación superior

a la longitud de la fachada del establecimiento se concederá de forma discrecional previo informe de los técnicos municipales, siempre y cuando concurran circunstancias especiales, o cuando al menos no entorpezcan el paso de los viandantes o que dicha ocupación no impida el normal desarrollo de otras actividades establecidas en los locales comerciales inmediatos al lugar de la ocupación.

Semana de Feria

La ocupación que se realice en el mes de agosto con motivo de la Feria, es independiente de la realizada durante la temporada de verano, esta tendrá carácter especial y el período de ocupación comprende desde el 1 al 31 de este mes.

Efectividad de la licencia de ocupación

Las licencias de ocupación concedidas serán efectivas en el momento en el que se liquidan las tasas correspondientes, no pudiendo invocar el acuerdo de concesión de la licencia para justificar la ocupación, si el titular no ha satisfecho las tasas previstas en esta ordenanza y además se encuentra al corriente de todas sus obligaciones con la Hacienda Municipal.

Seguridad de las instalaciones

Todo adjudicatario de la licencia estará obligado a suscribir el correspondiente Seguro de Responsabilidad Civil, que contemple una adecuada cobertura, con la finalidad de hacer frente a posibles accidentes que se pudieran ocasionar por su uso.

Los servicios de la Policía Local, emitirán el preceptivo informe sobre las condiciones de seguridad con relación al tránsito rodado y de otras circunstancias que consideren adecuadas.

Las terrazas dispondrán de la adecuada protección, con la finalidad que desde estas no se pueda acceder a la calzada de forma directa, a tal efecto se colocarán las cerca correspondientes, las cuales armonizarán con el entorno urbano, siendo preferiblemente de madera y color blanco.

Períodos de ocupación

Se establecerán como períodos de ocupación los siguientes:

Temporada de verano, comprende los meses de mayo a octubre, inclusive (excepción el mes de agosto)

Feria de agosto. Todo el mes de agosto.

Se establece la modalidad de ocupación especial de fin de semana dentro de la temporada de verano.

Medidas y módulos

Las tasas se liquidarán por el número de unidades de mesas, entendiéndose como tal aquellas que comprendan las medidas de 0'90 x 0'90 metros, o fracción, la cual lleve aparejada la cantidad de cuatro sillas.

Las tarifas de los aprovechamientos regulados en la presente ordenanza son las siguientes:

Categoría especial	Unidad (mesa y cuatro sillas)	35,25€
Categoría primera	Unidad (mesa y cuatro sillas)	22,45€
Categoría segunda	Unidad (mesa y cuatro sillas)	16,05€
O. fin de semana	Unidad (mesa y cuatro sillas)	6,40€/semana

Para la semana de FERIA de Agosto, mes de agosto, se establecen las siguientes tarifas:

Categoría especial	Unidad (mesa y cuatro sillas)	35,25€
Resto categorías	Unidad (mesa y cuatro sillas)	19,25€

Infracciones y sanciones

A los efectos de la presente ordenanza, se consideran infracciones todas las acciones tendentes a vulnerar de manera voluntaria como involuntaria el presente texto, tales como la debida protección con las cerca reglamentarias, falta o descuido en la limpieza de la superficie, ocupación mayor a la concedida, etc., y sancionadas de acuerdo al 20% de la tasa que les corresponda por la liquidación de este impuesto.

1.1.3 Por ocupación de vía pública como consecuencia de la ejecución de obras.

Para las obras el plazo de ejecución no sea superior a 6 meses, se cobrará el 10% de la cuota líquida del impuesto sobre construcciones,.

Para las obras con un plazo de ejecución superior a 6 meses se practicará la liquidación provisional, teniendo en cuenta el plazo de ejecución fijado en el proyecto, según la tarifa de 4,5 € al mes por metro cuadrado de vía pública ocupada, a este efectos, los solicitantes de las licencias deberán aportar plano donde conste la superficie que se pretende ocupar al objeto de practicar la liquidación provisional. A la finalización de las obras se practicará la liquidación definitiva teniendo en cuenta la duración efectiva de las obras.

Las obras que se realicen en polígonos industriales, unidades de actuación o en la zona de Bixquert y la ejecución de las obras que no implican la ocupación de la vía pública, estarán exentas de esta tasa.

1.2. Licencia para el ejercicio de actividades a la vía pública.

1.2.1 Para actividades cinematográficas _____ €

a) Impresión de películas, por día o fracción..... 338,10

b) Fotografía con finalidad comercial o publicitaria por día o fracción 135,50

Cuando la filmación exige la prestación de servicios especiales de vigilancia, se pagará, además, el gasto de este servicio.

1.2.2. Para el resto de actividades: _____ €

a) Si es al día, por metro lineal o fracción 4,50

b) Si es al mes, por metro lineal o fracción..... 23,50

2. Uso privado.

2.1. Actividades recreativas.

La ocupación de la vía pública para la realización de actividades recreativas se rige por la siguiente tarifa:

2.1.1. Corrales y entoldados adscritos a celebrar espectáculos, por día de espectáculo: _____ €

Hasta 1.000 espectadores de capacidad: 54,50

Más de 1.000 espectadores de capacidad: 148,45

2.1.2. Atracciones, casetas de feria, durante la feria y por metro lineal a las casetas y metro cuadrado a las atracciones. _____ €

Atracciones feria por m 23,10

Ferial agrícola por ml. 28,85

Puestos de feria 1ª categoría por ml. 38,55

Feria: tómbolas y rifas por ml. 85,65

Puestos de venta productos ordinarios (primera categoría)..... 68,80

Puestos de venta productos ordinarios (segunda categoría) 48,10

Feria del ganado por cada animal sin cuadra dentro del recinto 3,20

Feria ganado. por ml. de pesebre 19,30

Por paros ambulantes por ml. y día 4,50

Feria de Navidad

Atracciones Feria de Navidad por metro lineal.....	19,30
Puestos de venta por metro lineal.....	22,50

Si el Ayuntamiento decidiera que la adjudicación de los lugares de Feria se hiciera mediando subasta, estos precios se entenderán como mínimos.

2.2. Quiosco.

Por el aprovechamiento especial de la vía pública, mediando la instalación de quiosco, rige la siguiente tarifa: _____ €

En calles de primera categoría por m ² o fracción.....	66,75
En calles de segunda categoría por m ² o fracción.....	33,40

...El resto del artículo no se modifica

Precio público por el uso de las instalaciones del polideportivo municipal.

Art. 4. Base del gravamen.

a) Se toma como base de la exacción:

1. Para el uso de la piscina, el número de personas que entran.
2. Para la utilización de pistas deportivas y campos de juego, la duración o tiempo de uso.

b) Constituye lo objeto de esta exacción el uso de las instalaciones deportivas municipales así como las actividades que se realizan.

POLIDEPORTIVO MUNICIPAL LOS PERALES

Tarifa de abonados.

Se establece cuatro categorías de abonos con los precios anuales siguientes: _

Familiar: Incluye el hombre, la mujer y los hijos menores de 16 años ... 50,00
Se aplicará una bonificación del 50% a las familias que tengan algún miembro con una disminución física o psíquica

Individual: Desde los 16 años en adelante 35,00

Juvenil: Desde el 14 años hasta los 16 años, inclusive 15,00

Jubilados: Quien sea y lo solicite presentando la documentación, incluye la mujer y los hijos hasta los 16 años gratis

Minusválidos: Quien tenga minusvalía física o psíquica. gratis

Tarifa de uso de los servicios e instalaciones deportivas.

Duchas.

Uso de duchas y lavabo sin uso de pista deportiva 1,20 €

Piscina.

Abonados. gratis

No abonados:

Menores de 6 años..... gratis

De 6 a 13 años 1,00 €

De 14 hasta los 16 años inclusivos 1,50 €

Más de 16 años 2,50€

Abono de 10 baños, 1 gratis

Acceso al polideportivo:

Sin uso de juego, pistas polideportivas, duchas, etc. gratis

Tarifa uso de los servicios e instalaciones deportivas.

Frontón (precio por hora y jugador)	Abonados	No abonados
Luz natural: hasta un máxima de 4 jugadores	1,00€	2,30€
Luz artificial: Hasta un máximo de 4 jugadores	1,00€	2,30€
Por utilización de luz:	3,00€	3,90€

Tenis:	Abonados	No abonados
Luz natural: Hasta un máxima de 4 jugadores	1,00€	2,30€
Luz artificial: Hasta un máxima de 4 jugadores	1,00€	2,30€
Por utilización de luz:	3,00€	3,90€
Campo de fútbol: (por encuentro de 60 minutos)	Abonados	No abonados
FÚTBOL 7		
Luz natural	17,00€	26,00€
Luz artificial	24,00€	36,00€
Partidos oficiales	25,00€	52,00€
FÚTBOL 11		
Luz natural	20,00€	28,00€
Luz artificial	27,00€	36,00€
Menores de 16 años gratis	gratis	gratis
Fútbol de sala (equipos de 6 jug. y 1 hora juego)	Abonados	No abon.
Entrenamiento:		
Luz natural	4,00€	6,40€
Luz artificial	7,00€	9,40€
Competición:		
Luz natural	4,00€	6,40€
Luz artificial	7,00€	9,40€
Menores de 16 años	gratis	gratis
Atletismo: (desde un mínimo de 20 atletas y por hora)		
Abonados No abonados:		
Entrenamiento :		
Luz natural	gratis	gratis
Luz artificial	gratis	gratis
Competición:		
Luz natural	gratis	gratis
Luz artificial	gratis	gratis
Menores de 16 años	gratis	gratis
PABELLÓN POLIDEPORTIVO DE BALONVOLEA Y FRANCISCO BALLESTER		
Grupos y colectivos federados por hora		
de utilización y usuario desde los 16 años		Entrenamiento Competición
Luz natural, independiente del número de jugadores		
Ocupación 1/3 de pista	gratis	gratis
Ocupación 2/3 de pista	gratis	gratis
Ocupación de toda la pista	gratis	gratis
Luz artificial independiente del número de jugadores		
Ocupación 1/3 de pista.....	gratis	gratis
Ocupación 2/3 de pista.....	gratis	gratis
Ocupación de toda la pista.....	gratis	gratis
Grupos por hora de utilización hasta los 16 años	gratis	gratis
Grupos y colectivos no federados por hora		
de utilización desde los 16 años,		competición no reglada
Luz natural independiente del número de jugadores		_____€
Ocupación 1/3 de pista		10,20
Ocupación 2/3 de pista		15,20
Ocupación de toda la pista		17,50
Luz artificial independiente del número de jugadores		
Ocupación 1/3 de pista		14,20

Ocupación 2/3 de pista	19,50
Ocupación de toda la pista	25,00

Nota: la tarifa da derecho al uso y aprovechamiento de la porción de pista correspondiendo y al lavabo, duchas, etc. El gimnasio, será de utilización gratuita, pero deberá solicitarse previamente.

CAMPO MUNICIPAL INFANTIL

Campo de fútbol por encuentro de 60 minutos

FÚTBOL 7

Luz natural.....	26,00
Luz artificial	36,00

FÚTBOL 11

Luz natural.....	28,00
Luz artificial	36,00
Partidos oficiales	52,00
Menores de 16 años.....	gratis

Abono 10 partidos, 1 gratis

Sala de musculación por hora de utilización:

Público en general	1,90
Socios polideportivo los Perales.....	1,00

Actividades con recaudación

Los colectivos que realicen sus actividades con recaudación (de taquilla) deberá cumplir los siguientes requisitos:

- El 20 % de la recaudación obtenida será entregada al Consejo Deportivo Municipal.
- Todos los alumnos con el carné de las escuelas deportivas municipales tienen el acceso gratuito.
- Los precios son conocidos y aprobados previamente por el Consejo de Gerencia del Consejo Deportivo Municipal.

ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES

	€
Competición deportiva menores de 16 años	20,00
Escuela deportiva de verano	42,80
Autobús de la escuela deportiva de verano	30,00
Curso de natación	42,80
Escuelas deportivas municipales	42,80
Mantenimiento físico de adultos	
- Abonados polideportivo	6,00
- No abonados polideportivo	9,40
Actividades deportivas disminuidos	gratis
Juegos deportivos de la Generalidad Valenciana.	gratis
Becados (escasos recursos económicos, minusválidos, etc.)	gratis
Gimnasia correctiva	9,40
Los pensionistas o jubilados participantes en la actividad de gimnástica correctiva.....	gratis

Bonificaciones

Poseedores del Carné Joven (IVAJ) para el uso de las instalaciones deportivas y participación en las actividades deportivas municipales	15%
Usuarios de familia numerosa, en cualquiera actividad deportiva, (acumulativa a otras bonificaciones)	20%

Participantes ligas amistosas de carácter anual y/o temporada deportiva de fútbol 7 y fútbol 11, siempre que abonen el precio público al inicio de la actividad	15%
Para aquellas familias que asistan varios hijos:	
por el 2n hijo.....	20%
por el 3r hijo.....	30%
por el 4t hijo.....	gratis
PISCINAS PEDÁNEAS (Torre Lloris y Annahuir)	€
Abono temporada	28,50
Entrada vecino pedáneo	1,20
Entrada no residente	2,50

Tasa por la entrada de vehículos a través de la acera y la reserva de vía pública para aparcamientos, carga y descarga de mercancías de cualquiera clase.

Art. 9. La tarifa es la siguiente.

a) Entrada vehículos: por ml o fracción que haga la entrada	52,40€
En locales comerciales destinados a aparcamiento: por plaza de vehículo señalada, además de la tasa	7,50 €
b) Reserva de espacio para carga o descarga: por ml o fracción	
En horario matinal	32,35€
En horario de tarde.....	32,35€
c) Las placas entregadas por el Ayuntamiento, tanto las de reserva de aparcamiento como las de carga o descarga, se facilitarán a	26,70€

Tasas sobre licencias de apertura de establecimientos.

Art. 10. Tarifas.

La tasa por licencia municipal de apertura de establecimiento y de actividades calificadas, según el Nomenclator de la Generalidad Valenciana Decreto 54/90, de 26 de marzo, se liquidará aplicando las siguientes cuotas fijas:

Tramitación de licencia de establecimiento.....	309€
Cambios de titularidad de licencia de establecimiento.....	155€
Tramitación de licencias de actividades calificadas.	773€
Cambios de titularidad de licencias de establecimiento.. ..	386€
Por variación del titular, de persona física a la constitución de una entidad mercantil.....	103€

Tasa por recogida de basuras.

Art. 6. Cuota tributaria

1.- La cuota tributaria constituye en una cantidad fija por unidad de local, que se determina según la naturaleza y finalidad del inmueble.

2.- Con esta finalidad, se aplica la siguiente tarifa:

Tarifa Cuota tributaria

Reducida	27,30
A.....	52,50
B.....	156,70
C.....	315,00
D.....	420,00
E.....	3.345,00

F 13.107,40

TARIFA REDUCIDA:

Para rentas familiares que no sobrepasen el salario mínimo interprofesional vigente en cada ejercicio.

TARIFA TIPO A:

Viviendas adscritas a uso personal y que sean el domicilio del sujeto pasivo, despachos de actividad profesional, desarrollada por titular y un auxiliar como a máximo.

TARIFA TIPO B:

Gestorías, salones de juegos recreativos, comercios, administraciones de lotería, parkings, clínicas, galerías comerciales instaladas dentro de hipermercados cuando la actividad sea desarrollada por adjudicatario o concesionario, y en general de actividades de menos de ocho trabajadores.

TARIFA TIPO C:

Bares, restaurantes, pubs, discotecas, estaciones de servicio, bancos, cines y salas de juego.

TARIFA TIPO D:

Hoteles, comercios y las actividades del tipo B, que tengan más de ocho trabajadores.

TARIFA TIPO E:

Hipermercados, supermercados y restaurantes de más de diez trabajadores, y centros comerciales con menos de diez actividades.

TARIFA TIPO F:

Hospitales, mercados y centros comerciales con más de diez actividades.

En los locales comerciales donde no se lleve a cabo ninguna actividad y así se justifique por el propietario, la tarifa será lo establecida como tipo A.

Para el establecimiento de las tarifas no previstas en esta clasificación, se tendrá en cuenta el número de trabajadores que intervienen en la actividad, estableciéndose como criterio diferenciador la cantidad de ocho trabajadores.

TARIFA GRANDES PRODUCTORES Y PRODUCTORES ESPECIALES:

EL Ayuntamiento podrá aplicar esta tarifa a cualquiera contribuyente incluido en las tarifas anteriores, pero la producción media diaria que deberá superar los 100 kg./día o los 300 litros/día en volumen.

Para la obtención del coste real se fijan los siguientes parámetros:

Precio total por kilogramo (Pu): 0,080 €

Penalización por volumen (Pv): 215,55€ al año por unidad de contenedor adicional.

Media de producción diaria (PMD): obtenida por el sistema de peso de los vehículos recolectores; esta medida será realizada directamente por el Ayuntamiento o a instancia de los particulares y comprenderá la medio aritmética de los pesos diarios efectuados al menos en un período de dos semanas representativas de producción.

Así pues, la tarifa a aplicar resultará ser:

$$\text{TARIFA} = \text{PMD} + \text{PU} + 365 + \text{PV}$$

Esta tarifa se prorrateará en el ejercicio de implantación, descontándose la tarifa inicialmente abonada por el productor.

La tarifa así establecida continuare vigente para el productor, y únicamente se actualizará anualmente el precio total por kilogramo.

La producción media diaria quedará vigente, como mínimo durante 6 meses desde el momento de su evaluación, y regirá mientras no se modifique. Tanto el Ayuntamiento como los particulares, podrán solicitar la revisión de esta producción media y el ajuste de la tarifa correspondiendo.

Con el fin de cuantificar adecuadamente las producciones, el ayuntamiento facilitará a los productores especiales contenedores personalizados que deberán ubicarse en el interior de los centros de producción y ser entregados a los servicios de recogida según el horario de recogida que les fijan los servicios técnicos municipales.

3.- Las cuotas señaladas en la tarifa corresponden a un ejercicio y tanto las bajas como las altas se prorratean por trimestres naturales.

Tasa por los servicios prestados en el cementerio municipal.

Art. 4. Los derechos o tasas que percibe el Ayuntamiento son los que se determina la siguiente tarifa:

1) Por ocupación temporal de nichos situados en:

Primera.....	100,30€
Segunda.....	818,30€
Tercera.....	818,30€
Cuarta.....	818,30€
Quinta.....	818,30€
Cripta de nueva construcción de 4 cuerpos en 4 alturas.....	7.631,20€

Para bloques de nichos de cuatro tramadas el precio será el de 818,30€ como tarifa única.

Se establece en 50 años el derecho de ocupación temporal de los nichos.

2) Por ocupación temporal del parterre o jardín, para cenizas el importe será de 413,40€ y 25 años los derechos de ocupación temporal.

Art. 7. La cesión de terrenos a perpetuidad para la construcción de panteones y fosas familiares, será objeto de estudio por parte del ayuntamiento, previo expediente incoado al efecto. El precio por metro cuadrado que se ceda será de 1.087€.

Artículo 8. En las inhumaciones en panteones, exhumaciones y traslados se pagarán las siguientes cantidades:

Inhumación de cadáveres	95,80€
Inhumación de párvulos o fetos.....	79,30€
Exhumación de cadáveres	140,00€
Exhumación de restos.....	106,00€
Inhumación de cadáver en panteón familiar.....	212,20€
Inhumación de párvulos o fetos en panteón.....	158,60€
Los traslados de restos dentro del recinto del cementerio	132,90€
Exhumaciones de cadáveres por traslados a otro cementerio	132,90€
Traslado de restos (interior de cementerio).....	132,90€
Colocación de lápidas en los nichos	52,60€

Art. 9. Siendo obligatoria la colocación de lápidas en los nichos por sus cesionarios, y para lograr su cumplimiento, la solicitud de un nicho para ocuparlo inmediatamente comporta la obligación de ingresar en la caja municipal, a título de garantía, la cantidad de 61,60€. Si transcurridos seis meses queda incumplida esta obligación, la administración colocará la lápida a cargo del fondo de garantía.

Art. 10. Las inhumaciones en parterre o jardín de las urnas de cenizas será de 34,10€, que serán abonados en el momento de la inhumación, así como 34,10€ más por los gastos derivados del encofrado de cemento.
Tasa sobre los puestos de venta en los mercados y ambulante por la vía pública.

Tasas sobre los puestos de venta al Mercado Ambulante para la vía pública

Art. 11. El ejercicio de la venta ambulante que se realiza los martes y viernes, conlleva, por metro lineal y trimestre, la cantidad de 19,30€. El pago de las tasas se hará exclusivamente por medio de domiciliación bancaria, por lo que los titulares del puesto están obligados a suministrar los datos pertinentes para su tramitación.

Para el Mercado municipal se establece una tarifa anual de 4.503,60€ que se distribuirá entre los puestos atendiendo al siguiente criterio:

El 50% de la tarifa anual en función de la superficie global del puesto y el otro 50% en función de los metros lineales de venta al público que tengan los puestos.

Tasa por licencias urbanísticas.

Art. 6. Cuota tributaria.

1. Se aplica la siguiente tarifa:
- | | |
|-------------------------------------|---------|
| | € |
| - Obra menor y núcleo antiguo | 27,20€ |
| - Obra mayor | 135,70€ |

2. Dado el caso de desistimiento hecho por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas que se deberán liquidar serán las que señala el número anterior siempre que la actividad municipal se haya iniciado de hecho.

3. El coste del material gráfico, documental, etc., también como el importe de los anuncios públicos aumentará la cantidad resultante por concesión de la licencia urbanística.

4. Expedición de documentos:

La expedición de certificaciones urbanísticas y catastrales a solicitud del interesado dará derecho al cobro de las tarifas que se señalan a continuación:

- | | |
|------------------------------------|--------|
| Certificaciones urbanísticas | 10,00€ |
| Certificaciones catastrales | 3,30€ |

En la instancia de solicitud deberá adjuntarse justificante de haber realizado el ingreso.

Impuesto sobre Actividades Económicas.

Art. 3. La cuota tributaria a liquidar será la mínima fijada en las tarifas vigentes aprobadas por Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, para las actividades empresariales, (industriales, comerciales, de servicios y mineras), Profesionales y Artísticas, y por el Real Decreto Legislativo 1259/1991, de 2 de agosto para la actividad de Ganadería Independiente, modificadas por la aplicación:

Categoría fiscal de las calles y aplicación de los índices de situación:

Categoría calle	índice de situación
1a categoría	1,80
2a categoría	1,68
3a categoría	1,56
4a categoría	1,44
5a categoría	1,32

6a categoría 1,20

Anexo del listado de calles, con la índice de situación correspondiente a su categoría fiscal

Nombre	Denominación	Índice
CL	ABAD PLA	1,20
CL	ABEN FERRI	1,32
CL	ABEN FERRO	1,32
CL	ABEN HAZAN	1,68
CL	ABRIL	1,20
CL	ABU-MASAIFA	1,80
CL	ACADÈMIC MARAVALL	1,80
AV	ALBEREDA JAUME I	1,80
CM	ALBOI D'	1,20
CR	ALCOI	1,68
PZ	ALEXANDRE VI	1,20
CL	ALMASSERA	1,56
PZ	ALMASSERA L'	1,56
CL	ALMES	1,20
PD	ALTET DE MOLINA	1,20
CR	ALZIRA	1,56
CL	AMARO FERRIS	1,20
PD	AMBASTIDA L'	1,32
CL	ANGEL	1,20
CL	ARDIACA	1,20
CL	ARGENTERIA	1,56
PZ	ARQUEBISBE MAYORAL	1,20
CL	ARQUITECTE CUENCA	1,32
CL	ARQUITECTO J PAVIA	1,20
CL	ARRAPADES	1,20
CL	AUSIAS MARCH	1,80
CL	AZORIN	1,20
AV	BAIXADA DEL CARME	1,80
AV	BAIXADA L'ESTACIO	1,80
CL	BANU ISA	1,32
CL	BANYS DE LA MORERIA	1,20
PZ	BASSA DE LA	1,80
CL	BEATA AGNES DE BENIGANIM	1,56
CL	BELLVER	1,20
CL	BENEFACTOR TUDELA	1,20
CL	BENEFICÈNCIA	1,20
PZ	BENLLOCH	1,20
PZ	BERNAT DESCLOT	1,32
CL	BISBES, DELS	1,56
PD	BIXQUERT	1,56
CL	BLAI BELLVER	1,56
CL	BLANC	1,20
CL	BLASCO SOTO	1,56
CM	BOLA DE LA	1,20
PD	BOLVENS	1,20
CL	BONAIRE	1,20

PZ	BONAIRE	1,20
CL	BOSCH	1,20
CL	BOTANIC CABANILLES	1,32
CL	BOTIGUES	1,20
CL	BRAÇAL DE FERRAN	1,68
CL	BRAÇAL DE LES DONES	1,80
CL	BRAÇAL DEL RONCADOR	1,80
CL	BRUNS	1,20
CL	CALDERERIA	1,20
CL	CALDES	1,20
CZ	CALDES	1,20
PZ	CALIXTO III	1,20
CL	CAMI DE DOS MOLINS	1,80
CL	CAMPANAR	1,20
CL	CANONGE CEBRIAN	1,20
CL	CANONGE CIRUJEDA	1,56
CL	CANONGE GONZALO VIÑES	1,56
CL	CANTAL GENTIL	1,20
CL	CAPUXINS	1,20
CL	CARDENAL SERRA	1,32
CL	CARLOS SARTHOU	1,80
CL	CARNEROS	1,20
CL	CARRETERA GENOVES	1,80
PD	CASES IBAÑEZ	1,20
CM	CASTELL	1,20
EXT	CASTELL DE XATIVA	1,44
CR	CASTELL MONT-SANT	1,44
CL	CATEDRATIC ANGEL LACALLE	1,56
AV	CAVALLER XIMEN DE TOVIA	1,80
CM	CEMENTERI DEL	1,80
CL	CERDAN DE TALLADA	1,80
CL	CLERIGOS	1,20
PZ	COCENTAINA	1,20
CL	COLOM	1,20
CL	COMPOSITOR J.LAMMERZ	1,32
CL	CONDE DE URGEL	1,56
CL	CONSELLER BOSCH MORATA	1,20
PL	CONSTITUCIO	1,56
PZ	CONSTITUCIO (ANAHUIR)	1,56
CL	CORRETGERIA	1,20
AV	CORTS VALENCIANES, DE LES	1,32
CL	COSMOGRAFO RAMIREZ	1,56
LG	CR N-340	1,56
TR	CR N-340 BIXQUER	1,56
CL	DIPOSIT MAQUINES FERROCARRIL	1,80
CL	DIPUTAT VILLANUEVA O DELS HOSTALS	1,56
LG	DOCE GRANJA	1,44
CL	DOCTOR FLEMING	1,20
CL	DOCTOR SIMARRO	1,56

CL	DOCTOR SUMSI	1,32
CL	DUC DE CALABRIA	1,56
PD	EL REALENGO	1,20
CL	EMBUT	1,20
CL	ENGAY	1,20
PZ	ENRIQUEZ	1,20
CL	ENRIQUEZ	1,20
CL	ENSEÑANZA	1,20
CL	ESCRITOR MATEU PINEDA	1,20
CL	ESCUPTOR ESTEVE	1,68
PZ	ESPAÑA	1,56
PZ	ESPAÑOLETO	1,56
CL	ESTEBAN CHAIX	1,32
CM	ESTRET DE SORIO	1,20
CM	ESTRET L'	1,68
CM	FABRICA DE PAPER	1,80
CL	FARGES	1,20
CL	FEBRA	1,20
CL	FELIX J MARTINEZ	1,32
CL	FILA DE LA TANDA GROSSA	1,68
CL	FILA DEL DILLUNS	1,68
CL	FILA DEL DIVENDRES	1,68
CM	FILLOLA LA	1,20
PZ	FONT 25 CAÑOS	1,56
CL	FONT ALOS	1,20
CL	FONT ALTA	1,20
CL	FONT SAN JUAN	1,20
CL	FONT TEROL	1,20
CL	FONT TRENCADA	1,20
CM	FONTETA NOLASCO	1,44
CL	FORN DEL VIDRE	1,32
CL	FRANCESC RUBIO	1,56
CL	FRANCISCO GOZALBES	1,56
CL	FUMERAL	1,20
CL	FURS, DELS	1,32
CL	GABRIEL MIRO	1,56
PZ	GEOGRAF PTOLOMEU	1,32
CL	GERMANIAS	1,56
CL	GERMANS BLASCO ACEVO	1,20
CL	GERMANS TEROL GANDIA	1,20
CM	GRANJA DE LA	1,44
CL	GRAU	1,20
AV	GREGORIO MOLINA	1,80
CL	HIPOLIT SANÇ	1,32
CL	HONORAT JUAN	1,56
CL	HORT DE L'ALMUNIA	1,56
PZ	HORT DE MORA	1,20
CL	HORT DEL BARO DE CARCER	1,80
CL	HORT DEL PORTUGUES	1,80
PJ	HOSTAL DEL LLEO	1,80

CL	HUMANISTE ANTONI CANALS	1,20
CL	HUMANISTE LLUIS DE FENOLLET	1,20
CL	ILLETA SAN MIGUEL	1,56
PZ	JAUME VILLANUEVA	1,32
PZ	JOAN FUSTER	1,32
CL	JOGLAS, ELS	1,56
CL	JOSE ARMERO	1,32
CL	JOSE CARCHANO	1,20
CL	JOSE CHAIX	1,32
CL	JUAN TARREGA	1,32
CL	JUAN XXIII	1,20
PD	LA VILA	1,44
CL	LINGÜISTA SANELO	1,32
CL	LLET, LA	1,20
CM	LLOC NOU FENOLLET	1,44
CR	LLOSA DE RANES	1,56
CR	LLOSA DE RANES	1,56
CL	LLUIS DE MILA	1,32
CL	LLUÍS VIVES	1,20
AV	MADRID	1,68
CL	MAJOR (SORIO)	1,44
CL	MAJOR (TORRE LLORIS)	1,44
CL	MALUENDA	1,20
CL	MATEO PUEYO	1,32
CL	MATILDE RIDOCCI	1,56
CL	MAULETS	1,80
CL	MEDICO S UBEDA	1,56
CL	MENOR	1,20
PZ	MERCAT	1,20
MC	MERCAT ABASTIMENT	1,68
PZ	MERCED	1,20
PD	MESES	1,56
CL	METGE LLUIS ALCANYIS	1,20
CL	MIGUEL HERNANDEZ	1,56
CL	MONCADA	1,20
PJ	MONCADA-ALBEREDA	1,80
PZ	MORERA	1,20
PD	MOTA DELS CREMATS	1,44
AV	MURTA	1,56
CL	MUSIC JAUME FAYOS	1,56
CL	NAPIÑOLA	1,20
CL	NOGUERA	1,20
CL	NOU	1,20
CL	OLIMPIC, DE L'	1,32
CL	OLMO	1,20
PZ	OLMO	1,20
CL	ORILLA DEL MURO	1,20
PZ	PAIS VALENCIA	1,56
AV	PAIS VALENCIA	1,56
CL	PARE CLARET	1,80

PZ	PARE URIOS	1,20
CL	PARE URIOS	1,20
AV	PASSEIG DEL FERROCARRIL	1,56
CL	PERE ALCANYIS	1,32
CL	PERE ESCRIVA	1,32
CL	PERE IV	1,56
CL	PERIS	1,20
CL	PESCADERIA	1,20
CL	PESO	1,20
CL	PI	1,20
CL	PICADERO, DEL	1,20
PD	PINTOR	1,44
CL	PINTOR CLIMENT	1,56
PZ	PINTOR GUITERAS	1,80
PZ	PINTOR J TUDELA	1,20
CL	PINTOR JACOMART	1,20
CL	PINTOR PERALES	1,56
CL	PINTOR RUSIÑOL O DEL BARRANC	1,32
PD	PLA, EL	1,44
CL	POETA CHOCOMELI	1,56
CL	POETES SETABENSES	1,56
PO	POLIGONO -A-	1,68
PO	POLIGONO -B-	1,68
PO	POLIGONO -C-	1,80
PO	POLIGONO -D-	1,68
PO	POLIGONO -E-	1,68
PO	POLIGONO -F-	1,80
CL	PORTA DE SAN JORDI	1,20
PZ	PORTA SANT FRANCESC	1,80
CL	PORTA SANT MIQUEL	1,56
CL	PORTA SANTA TECLA	1,20
CL	PORTAL DE LA GRANJA	1,44
CL	PORTAL DE VALENCIA	1,32
CL	PORTAL DEL LLEO	1,56
CL	PORXETS	1,20
CL	PROFESOR SANCHIS GUARNER	1,56
CL	PROLONGACION XIMEN DE TOVIA	1,80
CL	PUIG	1,20
CL	PUJADA DE BIXQUERT	1,56
CL	RAFAEL LLUCH	1,20
CL	RAMIREZ CAMENO	1,32
CL	RAMON Y CAJAL	1,20
CM	REG NOU, DEL	1,20
CL	REINA DE LA	1,68
LG	RENFE	1,68
AV	REPUBLICA ARGENTINA	1,80
PJ	REQUENA	1,80
AV	RIBERA, DE LA	1,56
CL	RIBERES	1,20
CL	RINCONADA COLLAR PALOMA	1,20

CL	RIU EL (TORRE LLORIS)	1,44
PZ	ROCA	1,20
CL	ROCA	1,20
CL	RONDA SEQUIA LA VILA	1,80
CL	SANCHIS	1,20
CL	SANT AGUSTI	1,20
CL	SANT ANTONI	1,20
CM	SANT ANTONI	1,20
CL	SANT CRISTOFOL	1,20
CL	SANT DOMENEC	1,20
CL	SANT FELIX	1,20
CL	SANT FRANCESC	1,20
CL	SANT GAIETA	1,68
CL	SANT JACINT CASTAÑEDA	1,20
PZ	SANT JAUME	1,68
CL	SANT JOAN	1,20
PZ	SANT JOAN	1,20
CL	SANT JOSEP	1,20
CL	SANT PASCUAL	1,32
PZ	SANT PERE	1,32
CL	SANT PERE	1,32
CL	SANT RAFAEL	1,20
CL	SANT ROC	1,20
CL	SANT TOMAS	1,20
CL	SANT VICENT	1,20
PL	SANTA ANA	1,20
CM	SANTA ANA	1,56
CL	SANTA ANA	1,20
PZ	SANTA TECLA	1,20
CL	SANTA TERESA JORNET	1,20
CL	SANTES, LES	1,20
CL	SANTS, DELS	1,20
CL	SARIEUS	1,20
CL	SAURINA D'ENTENÇA	1,32
CL	SEDA	1,20
CL	SEGURANA	1,20
AV	SELGAS, DE	1,80
CL	SEVILLA	1,56
CR	SIMAT	1,56
CL	SOL (ANNAUIR)	1,44
LG	SORIO	1,44
CL	TAQUIGRAF MARTI O DELS POUETS	1,32
CL	TECLA DE BORJA	1,32
CL	TERESETA CADIRERA	1,20
CL	TOMAS	1,20
CR	TORRE DE LLORIS	1,44
PZ	TRINITAT	1,20
CL	TROBAT	1,20
CM	VALENCIA, DE	1,56
CL	VALERIO CATULO	1,32

PD	VALLE, EL	1,20
CL	VALLES	1,20
CM	VALLFARTA, LA	1,20
PZ	VENERABLE AGULLONA	1,20
CL	VENTRES	1,20
CL	VENTURA PASCUAL	1,20
CL	VERA	1,20
CL	VERNISA	1,20
PZ	VICENT ANDRES ESTELLES	1,32
CL	VICENT PARRA	1,32
CL	VICENTE BOIX	1,80
AV	VIRREY L DESPUIG	1,56
CL	VIVERETS	1,20
CR	XATIVA-OLLERIA	1,68
CR	XATIVA-SILLA	1,44
PZ	XEREA, LA	1,32
PZ	XIMENERA, DE LA	1,32

Art. 4. Las actividades que se desarrollan sin un domicilio de actividad fijo o la superficie computable sea cero, se aplicará el índice de situación de valor 1,80.

Tasa por los servicios de alcantarillado

Art. 5. Cuota tributaria

1.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua, medio en m³, facturada en la finca.

Al efecto, se establece la tarifa por m³ en 0,0850€

2.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de conexión a la red de alcantarillado, será de:

Por vivienda..... 70,60€

Local comercial o industrial en núcleo urbano 1,0440€ por m², con un mínimo de..... 101,00€

Local comercial o industrial en polígono urbanizado por los propietarios 141,20€

Segundo.- El presente acuerdo, de carácter provisional, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá someterse a información pública durante treinta días en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo término podrá examinarse el expediente y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas. Finalizado el trámite de exposición pública, si no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Tercero.- Comuníquese el presente acuerdo a la Intervención de fondos para su tramitación y efectos.

6º.- CONSELL ESPORTIU, MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO 1/2004, DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS, FINANCIADA CON EL REMANENTE DE TESORERA PARA GASTOS GENERALES.

Dada cuenta de los antecedentes del expediente donde consta propuesta de la Presidencia del *Consell Esportiu* instando la obertura de un expediente para suplementar diversas partidas del presupuesto de 2004, que tienen un crédito disponible manifiestamente insuficiente para atender los gastos ordinarios del ejercicio.

Visto el informe favorable de la Intervención delegada del *Consell Esportiu*.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Promoción Económica de fecha 25 de octubre de 2004.

Abierto debate interviene, en primer lugar, doña Cristina Suñer Tormo, por el Grupo Bloc Nacionalista Valencia. Anuncia su voto en contra que motiva en el hecho de no haber recibido explicaciones suficientes que justifiquen la modificación planteada unido al hecho de que los excesos sobre las previsiones de gasto se produzcan, continuadamente, en lo referente a gasto corriente.

Don José Martínez Alventosa, por el Grupo Esquerra Unida+Esquerra Valenciana: Entesa. Igualmente anuncia su voto en contra que justifica en que carece de la posibilidad de conocer en profundidad el funcionamiento del Consell y su fiscalización.

Don Ildfonso Suárez Garrido, por el Grupo Socialista, manifiesta que las modificaciones de crédito son un instrumento normal de gestión presupuestaria pero no debe convertirse en la práctica ordinaria de gastar al margen de las previsiones y, con posterioridad, enmendar. Entiende que se trata de una cuestión de organización si bien, dice, producido el gasto debe reconocerse y pagarse.

El Ayuntamiento pleno, por dieciocho votos a favor (el del Sr. Alcalde-Presidente más los once votos de los Concejales del Grupo popular, más los seis votos de los Concejales del Grupo Socialista) dos votos en contra (el del Concejale integrante del Grupo Esquerra Unida+Esquerra Verda: Entesa, más el de la Concejale integrante del Grupo Bloc Nacionalista Valencià) y ninguna abstención, adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar la modificación del presupuesto del *Consell Esportiu* número 1/2004, por suplemento de créditos por un importe de 15.399,61 €, financiada mediante el remanente líquido de tesorería, incrementando las partidas que figuran en el expediente, y con el siguiente resumen por capítulos:

Capítulo II: Gastos Corrientes..... 13.499,61

Capítulo IV: Transferencias corrientes..... 1.900,00

Total suplemento de créditos..... 15.399,61

Segundo.- Exponer al público la presente modificación del presupuesto, mediante su publicación en el boletín Oficial de la Provincia, durante el plazo de 15 días hábiles, para su examen y presentación de reclamaciones por parte de los interesados, debiéndose entender definitivamente aprobada la modificación presupuestaria una vez transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan formulado reclamaciones.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención delegada del *Consell Esportiu* para su tramitación y efectos oportunos.

7º.- EXPTE.NUM. 111/1990, SOBRE PERMUTA DE TERRENOS ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y D. JOSE SANCHEZ GARCIA.

Visto el escrito presentado por D. José Sánchez García, en relación a un proceso de permuta realizado con este Ayuntamiento, relativo a la finca registral de su propiedad número 2.494, situada en el antiguo camino de la estación del ferrocarril, para la apertura en su día de la Avenida Ausias March.

Visto el informe emitido por el arquitecto municipal, en el que consta que de acuerdo con las mediciones efectuadas existe, en la citada permuta, una diferencia no valorada a favor del Sr. Sánchez García de 293,86 m², que no ha sido compensada por el ayuntamiento, ni económicamente ni en especie, siendo aceptable la propuesta del Sr. Sánchez de que el Ayuntamiento le ceda la mitad del Callejón de Dos Molins, recayente a la Avenida Ausias March, con una superficie de 85,77 m², ya que la otra mitad es de su propiedad, concretamente la finca registral nº 24.374 (puesto que fue adquirida en una anterior permuta con este Ayuntamiento, mediante escritura otorgada el 19 de junio de 1990 ante el Notario D. José Luis Elías Rodríguez), por causa de que las valoraciones son equivalentes, como se demuestra en dicho informe.

Considerando que la permuta de bienes está permitida en el vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, siendo innecesaria la subasta cuando se trate de bienes inmobiliarios, previo expediente que acredite la necesidad de efectuarla y que la diferencia del valor entre los bienes que se trate de permutar no sea superior al 40% del que lo tenga mayor.

Visto el informe Técnico de valoración de las parcelas a permutar, según el cual la parcela de propiedad municipal (callejón) tiene un valor total de 57.377,11 € y los terrenos propiedad del Sr. Sánchez que se adquieren tiene un valor total de 58.392,80 €, por lo que para obtener la equivalencia de esta propuesta, el Ayuntamiento debe abonar al solicitante la cantidad de 1.015,69 €.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo, Agricultura y Medio Ambiente, de 6 de octubre de 2004, informando favorablemente la citada propuesta de permuta.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad y sin debate previo, tomó el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar la propuesta de permuta de bienes formulada por D. José Sánchez García, adquiriendo éste Ayuntamiento la parcela de la Avenida Ausias March (actualmente viales), con una superficie de 293,86 m² de la finca registral nº 2.494; mediante permuta de dicha parcela con la de propiedad municipal, ese decir, la mitad del callejón Dos Molins, con una superficie de 85,77 m², al ser la mitad restante propiedad del petionario (finca registral nº 24.374); debiendo abonar éste Ayuntamiento al Sr. Sánchez la cantidad de 1.015,69 €, al objeto de obtener la equivalencia de la permuta.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para que en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Xàtiva otorgue la escritura pública de formalización de la presente permuta.

Tercero.- Que se proceda a rectificar el Inventario de Bienes en los términos que derivan del presente acuerdo y de la correspondiente inscripción registral de las fincas de referencia.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado, dando cuenta a la Intervención Municipal de Fondos y a la Concejala Delegada de Propiedades y Derechos.

8º.- EXPTE. NÚM. 573/2004.-ESTUDIO DE DETALLE DENOMINADO “ENTRE AVENIDAS”, PROMOVIDO POR CONSTRUCCIONES LLANERA S.L., PARA LA REORDINACION DE VOLUMENES EN MANZANA Nº 80.

Vista la propuesta formulada por LLANERA S.L., sobre Estudio de Detalle, al objeto de la reordenación volumétrica de la edificabilidad asignada a la manzana núm. 80 ubicada ente las calles de la Reina, Abu Masaifa, Bisbes y d' Urgel del suelo urbano de Xátiva, mediante la creación de un patio de manzana exterior y mancomunado que permita la materialización de la totalidad de la edificabilidad de la manzana atribuida por le Plan General, compatibilizándola con las edificaciones actualmente existentes en este ámbito.

Resultando que, por iniciativa particular, se presentó Estudio de detalle redactado por el arquitecto el equipo técnico Llácer-Ortuño arquitectos S.L., conforme a lo dispuesto en el artículo 36 h) de las normas de Ordenación Pormenorizada de la Ordenanza del PGOU de Xátiva, y artículo 40.2 de las normas de policía y edificación.

Resultando que por resolución de la Alcaldía núm.723, se sometió a exposición pública el estudio de detalle mediante anuncio en el diario Las Provincias de fecha 8-9-2004 y simultáneamente en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, núm.4.838 de fecha 9-9-2004, por un plazo de 20 días hábiles, sin que se hayan formulado alegaciones al respecto.

Considerando lo dispuesto en los artículos 46 y 52 la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana Reguladora de la Actividad Urbanística, sobre el procedimiento que se ha de seguir para la tramitación y aprobación de los Estudios de detalle de iniciativa municipal o particular.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura, de fecha 29 de octubre de 2004.

El Ayuntamiento pleno, por doce votos a favor (el del Sr. Alcalde-Presidente más los once votos de los Concejales del Grupo popular) ninguno en contra y ocho abstenciones (los seis votos de los Concejales del Grupo Socialista, más el del Concejal integrante del Grupo Esquerra Unida+Esquerra Verda: Entesa, más el de la Concejal integrante del Grupo Bloc Nacionalista Valencià), adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el Estudio de Detalle formulada por LLANERA S.L., para la reordenación volumétrica de la manzana núm. 80 ubicada ente las calles de la Reina, Abu Masaifa, Bisbes y Conde de Urgel del suelo urbano de Xátiva, mediante la creación de un patio de manzana exterior y mancomunado que permita la materialización de la totalidad de la edificabilidad atribuida por el Plan General a la manzana, compatibilizándola con los edificios actualmente existentes en este ámbito.

Segundo.- Facultar al señor Alcalde para que proceda a la publicación del contenido del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el art. 59.4 de la LRAU, previo y preceptivo a su entrada en vigor, condicionando todo ello a la formalización del Convenio Urbanístico extendido por la promotora, que ha de regir las relaciones esta y el Ayuntamiento de Xátiva.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Oficina Técnica, departamentos de Obras y de Urbanismo.

9º.- EXPTE. NUM. 569/2004, APROBACION DEL ESTUDIO DE DETALLE, PROMOVIDO POR D. ERNESTO MUANUEL RIZO QUILIS, PARA LA SEGREGACION DE UNA PARCELA EN BIXQUERT.

Vista la propuesta formulada por D. Ernesto Manuel Rizo Quilis, sobre Estudio de Detalle, para definir la parcela catastral núm. 6075037 con una superficie real de 5.267 m² para su segregación, para lo cual se procede a la cesión de terrenos para viales de uso público y zona para permitir el giro de vehículos, ubicado en zona de ordenanza de suelo urbano con calificación de residencial unifamiliar de media densidad, de Bixquert.

Resultando, que por iniciativa particular, se presentó Estudio de detalle redactado por el arquitecto D. José Emilio Llácer Bellver, conforme lo dispuesto en las normas de Ordenación Pormenorizada el art. 49-52 de la Ordenanza del PGOU de Xátiva, en suelo residencial unifamiliar de baja densidad.

Resultando que por resolución de la Alcaldía núm.717, se sometió a exposición pública, la propuesta de programa de actuación aislada, mediante anuncio en el diario Las Provincias de fecha 8-9-2004 y simultáneamente en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, núm.4.846 de fecha 21-9-2004, por un plazo de 20 días hábiles, sin que se hayan formulado alegaciones al respecto.

Considerando, lo dispuesto en el artículos 46, 52 la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana Reguladora de la Actividad Urbanística, el régimen establecido para la elaboración, tramitación y aprobación de Programas de Actuación Integrada, es igualmente aplicable a los Estudios de detalle de iniciativa municipal o particular.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo y Disciplina Urbanística, de fecha 29 de octubre de 2004.

El Ayuntamiento pleno, por dieciocho votos a favor (el del Sr. Alcalde-Presidente más los once votos de los Concejales del Grupo popular, más los seis votos de los Concejales del Grupo Socialista) ningún voto en contra y dos abstenciones (el voto del Concejales integrantes del Grupo Esquerra Unida+Esquerra Verda: Entesa, más el de la Concejales integrantes del Grupo Bloc Nacionalista Valencià), adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el Estudio de Detalle, para definir la parcela catastral núm. 6075037 con una superficie real de 5.267 m², para su segregación, para lo cual se procede a la cesión de terrenos para viales de uso público y zona para permitir el giro de vehículos, ubicado en zona de ordenanza de suelo urbano con calificación de residencial unifamiliar de media densidad de Bixquert, siendo propiedad de D. Ernesto Manuel Rizo Quilis.

Segundo.- Facultar al Alcalde, al objeto de que procede a ordenar la publicación del contenido del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el art. 59.4 de la LRAU.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al Arquitecto municipal, al Supervisor de las obras de urbanización, al Ingeniero técnico industrial, y al Biólogo municipal.

10º. - EXPTE. NÚM. 574/04, PROGRAMA DE ACTUACION AISLADA, ESTUDIO DE DETALLE Y ANEXO DE URBANIZACION, PROMOVIDO POR SAITI LA COSTERA S.L. PARA LA CONSTRUCCION DE 10 VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN TORRE DE LLORIS.

Vista de la propuesta de programa de actuación aislada, formulada por SAITI LA COSTERA S.L., para la construcción de diez viviendas unifamiliares en la Pedanía De Torre de Lloris.

Resultando que por los arquitectos Jorge Stuyck del Portillo y Fernando Bueso Fernández Moscoso se presentó Estudio de detalle y Anexo de Urbanización redactado por iniciativa particular, al objeto de disponer urbanizar en suelo urbano el vial denominado "Avinguda de Xàtiva", realizando las aperturas y urbanización de los correspondientes ámbitos viarios que han de dar servicio a la parcela en cuestión, de 3.740,20 m² de superficie, habilitando una manzana perfectamente perimetrada.

Resultando que por resolución de la Alcaldía núm.715, se sometió a exposición pública, la propuesta de programa de actuación aislada, mediante anuncio en el diario Las Provincias de fecha 8-9-2004 y simultáneamente en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, núm.4.838 de fecha 9-9-2004, por un plazo de 20 días hábiles, sin que se hayan formulado alegaciones al respecto.

Considerando lo dispuesto en el artículo 46.3, 53 y 74 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana Reguladora de la Actividad Urbanística, sobre el procedimiento que se ha de seguir para la aprobación de programas de actuación aislada que, como el presente, conllevan estudio de detalle y anexo de Urbanización,

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo de fecha 6 de octubre de 2004,

Por el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad y sin debate previo, fue adoptado el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar definitivamente el programa de actuación aislada promovido por Saiti la Costera S.L., para la construcción de diez viviendas unifamiliares en la Pedanía De Torre de Lloris, al objeto de disponer urbanizar en suelo urbano el vial denominado "Avinguda de Xàtiva", realizando las aperturas y urbanización de los correspondientes ámbitos viarios que han de dar servicio a la parcela en cuestión, de 3.740,20 m² de superficie, habilitando una manzana perfectamente perimetrada.

Segundo.- Otorgar licencia municipal de parcelación para, dentro del ámbito del estudio de detalle, segregarse las siguientes parcelas.

- 1.1 Parcela de uso y dominio público, a ceder al Ayuntamiento de Xàtiva, destinada a viales y zona verde, con una superficie de 1.912,27 m², permitiendo que la manzana quede rodeada totalmente de dichos viales.
- 1.2 Parcela privada (denominada en proyecto A1) de forma rectangular, con una superficie de 180 m², destinada a la construcción de 1 vivienda unifamiliar. Linda al Norte con la parcela B2, al Sur con futura calle en proyecto, al Este con la parcela A2 y al Oeste con la parcela B6.
- 1.3 Parcela privada (denominada en proyecto A2) de forma rectangular, con una superficie de 180 m², destinada a la construcción de 1 vivienda unifamiliar. Linda al Norte con la parcela B3, al Sur con futura calle en proyecto, al Este con la parcela A3 y al Oeste con la parcela A1.

- 1.4 Parcela privada (denominada en proyecto A3) de forma rectangular, con una superficie de 180 m², destinada a la construcción de 1 vivienda unifamiliar. Linda al Norte con la parcela B4, al Sur con futura calle en proyecto, al Este con la parcela A4 y al Oeste con la parcela A2.
- 1.5 Parcela privada (denominada en proyecto A4) de forma rectangular, con una superficie de 180 m², destinada a la construcción de 1 vivienda unifamiliar. Linda al Norte con la parcela B5, al Sur con futura calle en proyecto, al Este futura calle en proyecto y al Oeste con la parcela A3.
- 1.6 Parcela privada (denominada en proyecto B1) de forma aproximadamente rectangular, con una superficie de 208,83 m², destinada a la construcción de 1 vivienda unifamiliar. Linda al Norte, con futura calle en proyecto, al Sur con la parcela B6, al Este con la parcela B2, y al Oeste el límite en curva de la Avenida de Xàtiva.
- 1.7 Parcela privada (denominada en proyecto B2) de forma rectangular, con una superficie de 180 m², destinada a la construcción de 1 vivienda unifamiliar. Linda al Norte con futura calle en proyecto, al Sur con la parcela A1, al Este con la parcela B3 y al Oeste con la parcela B1.
- 1.8 Parcela privada (denominada en proyecto B3) de forma rectangular, con una superficie de 180 m², destinada a la construcción de 1 vivienda unifamiliar. Linda al Norte con futura calle en proyecto, al Sur con la parcela A2, al Este con la parcela B4 y al Oeste con la parcela B2.
- 1.9 Parcela privada (denominada en proyecto B4) de forma rectangular, con una superficie de 180 m², destinada a la construcción de 1 vivienda unifamiliar. Linda al Norte con futura calle en proyecto, al Sur con la parcela A3, al Este con la parcela B5 y al Oeste con la parcela B3.
- 1.10 Parcela privada (denominada en proyecto B5) de forma rectangular, con una superficie de 180 m², destinada a la construcción de 1 vivienda unifamiliar. Linda al Norte con futura calle en proyecto, al Sur con la parcela A4, al Este con futura calle en proyecto y al Oeste con la parcela B4.
- 1.11 Parcela privada (denominada en proyecto B6) de forma aproximadamente rectangular, con una superficie de 179,10 m², destinada a la construcción de 1 vivienda unifamiliar. Linda al Norte, con la parcela B1, al Sur con futura calle en proyecto, al Este con la parcela A1, y al Oeste el límite en curva de la Avenida de Xàtiva.
- 1.12 Resto de finca matriz que quedará con una superficie de 4.536,8 m² y mantendrá los lindes anteriores, excepto por el Sur que lindará con calle en proyecto del citado programa de actuación aislada.

Tercero.- Adjudicar a la mercantil SAITI LA COSTERA S.L, la ejecución del programa, para lo cual, deberá presentar aval bancario correspondiente al 7% de las obras de urbanización, conforme a lo dispuesto en el art.29 de la LRAU.

Cuarto .- Facultar al Alcalde al objeto de que proceda a la publicación del contenido del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la

Provincia, previo a su entrada en vigor, conforme a lo dispuesto en el art. 59.2 de la LRAU.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la Oficina Técnica, Departamento de Obras y de Urbanismo.

11º.- RESOLUCION RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA EL ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR R-2 MEZQUITA

Por Resolución de Alcaldía número 897, de 2 de noviembre de 2004, el Sr.Alcalde-Presidente resolvió retirar el asunto del orden del día de la presente sesión plenaria.

12º. - APROBACION PROVISIONAL DE LA AMPLIACIÓN DEL CONVENIO ENTRE CONSTRUCCIONES GUIJARRO S.A. Y EL AYUNTAMIENTO DE XATIVA.

Dada cuenta del expediente instruido para la aprobación del Estudio de Detalle de la U.E. 18, del suelo urbano de Xátiva, promovido por Construcciones Guijarro S.A., que concluyó mediante la suscripción de un Convenio urbanístico en fecha 18 de julio de 2002, para regular las relaciones entre la Administración y el agente urbanizador, en el desarrollo de la citada unidad de ejecución.

Resultando que en virtud del Convenio suscrito el urbanizador convino como mejora la cesión de un solar edificable de forma gratuita al Ayuntamiento, dotacional público.

Visto el borrador de Convenio urbanístico, elaborado en consenso por el urbanizador Construcciones Guijarro S.A. y el Ayuntamiento de Xátiva, que propone la ampliación del objeto del mismo, por una parte el urbanizador asume la ejecución de la construcción de once viviendas de protección oficial en el solar dotacional de la U.E. 18, y por otra parte el Ayuntamiento que aprueba la concesión administrativa por un plazo de 50 años. A favor de Construcciones Guijarro S.A., para destinarlas a alquiler-joven.

Considerando, lo dispuesto en la Ley 16/2003, de 17 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y financiera y de organización de la Generalitat Valenciana, en su artículo 56 modificativo del texto de la letra E) del apartado 2 del artículo 17 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana Reguladora de la Actividad Urbanística, estableciendo que, “ Se considera dotación pública, equipamiento asistencial, el suelo destinado a viviendas dedicadas a residencia permanente en régimen de alquiler para personas mayores, personas discapacitadas o menores de 35 años”.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo y Disciplina Urbanística, de fecha 29 de octubre de 2004.

El Ayuntamiento pleno, por doce votos a favor (el del Sr. Alcalde-Presidente más los once votos de los Concejales del Grupo popular) ninguno en contra y ocho abstenciones (los seis votos de los Concejales del Grupo Socialista, más el del Concejal integrante del Grupo Esquerra Unida+Esquerra Verda: Entesa, más el de la Concejal integrante del Grupo Bloc Nacionalista Valencià), adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar provisionalmente la ampliación del convenio urbanístico suscrito, en fecha 18 de julio 2004, por el urbanizador Construcciones Guijarro S.A. y el Ayuntamiento de Xátiva, por el cual el urbanizador asume la ejecución de la construcción de once viviendas de protección oficial en el solar dotacional de la U.E. 18 y por otra parte, por el Ayuntamiento se aprueba la concesión administrativa del del inmueble, a favor de Construcciones Guijarro S.A., para destinarlas a alquiler - joven . por un plazo de 50 años.

Segundo.- Facultar al Alcalde, al objeto de que procede a ordenar la publicación del contenido del mismo por un plazo de un mes en el Boletín Oficial de la Provincia, someter el convenio a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de 30 días para la presentación de alegaciones, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 49 de la vigente Ley 11/99, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. En el caso de que no se hubieran presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al Arquitecto municipal, al Supervisor de las obras de urbanización, al Ingeniero técnico industrial y al Biólogo municipal.

13º.- RESOLUCION DE ALEGACIONES Y APROBACION DEL PROYECTO DE REPARCELACION DEL SECTOR R-3 PALASIET.

Por Resolución de Alcaldía número 897, de 2 de noviembre de 2004, el Sr. Alcalde-Presidente resolvió retirar el asunto del orden del día de la presente sesión plenaria.

14º. - RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.

En cumplimiento de lo que preceptúa el vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, en su artículo 53-1, en relación con el 42, a los efectos de control y fiscalización previstos en el artículo 22-2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta a la sesión plenaria de las siguientes Resoluciones del Sr. Alcalde Presidente:

Números 815 al 893 de 2004 (correspondiente al mes de octubre de 2004).

De todo lo cual, queda el Pleno enterado.

15º. - DESPACHO EXTRAORDINARIO:

Se da cuenta al Pleno de las mociones, de carácter extraordinario, presentadas para su discusión y debate en la presente sesión, que no han formado parte del orden del día.

15º.1. MOCION QUE PRESENTA EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE EL PACTO LOCAL VALENCIANO Y LA CONSIGNACIÓN EXPLICITA DEL FONDO AUTONOMICO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE

LA GENERALIDAD VALENCIANA PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DEL AÑO 2005.

Con carácter previo a tratar el asunto el Pleno, por unanimidad y sin debate previo, declara la urgencia del asunto y su conformidad con que el mismo se trate en la presente sesión.

Se da cuenta de la moción presentada, que literalmente transcrita, dice:

“La Federación Valenciana de Municipios y Provincias, en su VII Asamblea General Extraordinaria celebrada en Castellón, el día 27 de febrero de 1999, aprobó por unanimidad el documento de Pacto Local para la Comunidad Valenciana, suscrito por todos los partidos políticos y avalado por el Muy Honorable Presidente de la Generalidad Valenciana.

El día 30 de junio de 1995, el Muy Honorable Presidente de la Generalidad Valenciana se comprometió, en su discurso de investidura a “propiciar un Pacto Local mediante el cual se coordinen mejor los servicios que deben prestar cada administración, evitando duplicados y buscando que las Corporaciones Locales puedan prestar servicios de la Administración Autonómica”.

El pleno de las Cortes Valencianas aprobó el 25 de septiembre de 1996, la Resolución núm. 99/IV sobre desarrollo del Pacto Local en nuestra Comunidad, presentada por unanimidad de los grupos de la Cámara y de dice:

“Primero.- Las Cortes Valencianas instan al Consell a constituir una Comisión Paritaria entre el Gobierno Valenciano y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, para profundizar y desarrollar el Pacto Local en nuestra Comunidad.”.

Segundo.- Esta Comisión Paritaria deberá elaborar un texto que contemple, entre otros asuntos, los referentes especialmente al financiamiento de los Entes Locales, las competencias a asumir por estos, el Fondo Autonómico de Cooperación Municipal, la Comarcalización y el desarrollo del artículo 45.2 del Estatuto de Autonomía.

Tercero.- El Consell dará cuenta periódicamente en la Comisión de Gobernación y Administración Local y presentará en el término de un año el informe final de la Comisión.

El incumplimiento de esta Resolución que vinculaba y vincula al Gobierno Valenciano y la necesidad de llegar al cierre definitivo de un acuerdo político con anterioridad a la VI Asamblea de la FVMP, forzaron la aprobación por el Pleno de las Cortes Valencianas, de la Resolución 370/IV y la inclusión de la transcripción literal de la Resolución 99/IV en el Documento del Pacto Local que fue aprobado in extremis en la Asamblea de Castellón, como garantía pública de su cumplimiento por parte del Gobierno Valenciano.

Hoy después de nueve años del compromiso adquirido por el Muy Honorable Presidente de la Generalidad Valenciana y de los más de ocho que han transcurrido desde que las Cortes Valencianas resolvieran imperativamente la elaboración de un texto de Pacto Local que recogen las aspiraciones de los ayuntamientos y desarrolló el previsto referente a aquello en nuestro Estatuto de Autonomía; las instituciones locales constatamos el incumplimiento de los compromisos políticos, de los acuerdos tomados en el al si de la FVMP y de las Resoluciones de las Cortes Valencianas; mientras los

ayuntamientos, de manera responsable, hemos venido prestando servicios a los ciudadanos sin una asignación clara de nuestras competencias y sin un financiamiento adecuado que nos ha conducido a una situación de imprecisión legal y de dura precariedad económica que ponen en peligro el funcionamiento ordinario de la institución más próxima al ciudadano.

Delante de la preparación de los presupuestos de los Ayuntamientos, sometemos a la consideración del Pleno de este Ayuntamiento las siguientes propuestas de

ACUERDO

1º.- Instar al Consell de la Generalidad Valenciana para que proceda de manera inmediata a tomar los acuerdos pertinentes que hagan eficaz el cumplimiento de cuantas Resoluciones y Decretos aprobados por las Cortes Valencianas afecten al contenido normativo y de desarrollo del Pacto Local contenido en el texto aprobado en la Asamblea de Castellón de 1999.

2º.- Instar al Consell de la Generalidad Valenciana para que proceda a la reactivación del Consell Valencià de Régimen Local y remita con carácter de urgencia a su reglamento de funcionamiento a las Cortes Valencianas, de manera que se garantice la tramitación parlamentaria en el órgano legislativo valenciano de la propuesta de Ley de Régimen Local Valenciana, del mapa competencial y su correspondiente financiamiento, recursos afectados así, como de la normativa que ha de regular las transferencias entre las instituciones.

3º.- Instar al Consell de la Generalidad Valenciana para que consigne en los presupuestos de la Generalidad Valenciana para el ejercicio económico de 2005 la cantidad de 90.000.000 euros, con dotación económica del Fondo Autonómico de Cooperación y establezca en la Ley de Presupuestos su carácter incondicionado, así como la periodificación mensual de su transferencia en 2005 a los entes locales en función de la fórmula que sea aprobada por la Asamblea de la FVMP.

4º.- Remitir copia de la presente Moción al Muy Excelentísimo Presidente de las Cortes Valencianas, al Muy Honorable Presidente de la Generalidad Valenciana, al Presidente de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, a los Síndicos de los Grupos Parlamentarios de las Cortes Valencianas y a los máximos representantes de los partidos políticos que, han transcurrido a las Elecciones Municipales de 2003, han obtenido en cualquier institución local de la Comunidad Valenciana”.

Abierto debate y tras diversas intervenciones de don Ramón Ortolá Mestre, don José Martínez Alventosa, doña Cristina Súñer Tormo y del señor Alcalde, todas ellas en el sentido de que la situación actual de las Haciendas Locales precisa de un régimen de participación en los Tributos de las Administraciones Públicas Autonómica y Central que permita garantizar la calidad de la prestación de los servicios asumidos por los Ayuntamientos más allá de su estricto ámbito competencial.

Por unanimidad se ACUERDA:

UNICO.- Dejar la Moción sobre la mesa y convocar con inmediatez una reunión entre los distintos portavoces municipales y el señor Alcalde, al objeto de elaborar una propuesta conjunta de participación de los Ayuntamientos en los Tributos de las Administraciones Públicas Autonómica y Central.

15º.2. MOCIÓN QUE PRESENTA EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE LA NO INCLUSIÓN DE LA PARTIDA ECONOMICA EN LOS PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA PARA EL AÑO 2005, PARA COLABORAR CON EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO UNIVERSITARIO A XATIVA.

Con carácter previo a tratar el asunto el Pleno, por unanimidad y sin debate previo, declara la urgencia del asunto y su conformidad con que el mismo se trate en la presente sesión.

Se da cuenta de la moción presentada, que literalmente transcrita, dice:

“Está abierto en las Cortes Valencianas el termino de presentación de enmiendas a los Presupuestos de la Generalidad Valenciana para el año 2005.

Por primera vez desde el año 1999 no aparece la partida económica para colaborar con el funcionamiento del Centro Universitario de la U.P.V. en Xàtiva para impartir enseñanzas universitarias propias. (Ficha T2685000 programa 422.60 de la Dirección General de Universidades).

Que sin duda, y dado que el centro está en funcionamiento ha tenido que ser una errada involuntaria la no inclusión de esta colaboración y contando además que no habrá un nuevo pleno antes del termino de presentación de enmiendas, es por lo que presentamos la siguiente

Propuesta de acuerdo

Que por parte del Ayuntamiento de Xàtiva se presente enmienda al presupuesto de 2005 de la Generalidad Valenciana en el sentido de incluir la partida económica correspondiente con el funcionamiento del Centro Universitario de la UPV en Xàtiva”.

Y visto lo cual, por unanimidad y sin debate previo, ACUERDA:

UNICO.- Aprobar la moción presentada por don Ramón Ortolá Mestre, en todos sus términos expositivos y dispositivos, dando traslado de la misma a las Cortes Valencianas así como a la Concejalía de Educación.

15º.3. MOCION QUE PRESENTA EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL ESQUERRA UNIDA+ESQUERRA VALENCIANA: ENTESA, SOBRE LA ADOPCION DE MEDIDAS PARA COMUNICAR A LA CIUDAD CON LOS POLIGONOS INDUSTRIALES CON UN CARRIL-BICI.

Con carácter previo a tratar el asunto el Pleno, por unanimidad y sin debate previo, declara la urgencia del asunto y su conformidad con que el mismo se trate en la presente sesión.

Se da cuenta de la moción presentada, que literalmente transcrita, dice:

“Actualmente la comunicación de los ciudadanos con los polígonos industriales, se ha de hacer mediante vehículos (la gran mayoría con coche) que muchas veces utiliza una sola persona para acudir a su lugar de trabajo.

Esta circunstancia provoca que en horas punta el tráfico de la ciudad, que hay y que por sí es muy dificultoso, se agrava mucho más, incluso el retardo en pasar estos tramos de carretera supone más de 15 minutos, cuando tan solo costaría de recorrer una par de minutos.

Esta situación, si bien quedará reducida cuando finalice la Ronda Norte de la Ciudad, en nuestra opinión no será suficiente. Es el momento de adoptar medidas de solución de este problema.

Por ello, y haciéndose eco de las reivindicaciones vecinales (Federación de asociaciones vecinales de Xàtiva) pedimos que por el pleno de la Corporación Municipal se acuerde:

1º.- Adoptar las iniciativas correspondientes (en Diputación o Conselleria) para dotar de un carril-bici que comunique la ciudad con los polígonos industriales.

2º.- Adoptar también la iniciativa de negociar con Renfe o el Organismo competente, para que se facilite también la comunicación en el polígono industrial de la carretera de la Llosa por medio de pasarelas que superen en alzada la vía del ferrocarril Xàtiva-València”.

Abierto debate, don José Martínez Alventosa, por el Grupo Esquerra Unida+Esquerra Verda: Entesa, explica que la ejecución de un carril bici es una demanda de la federación de asociaciones de vecinos de Xàtiva que pone de manifiesto la necesidad de arbitrar una solución de este tipo para la mejora de la accesibilidad a los polígonos industriales. Que entiende que no resulta fácil pero propone que el Ayuntamiento se ponga a trabajar en ello.

Por su parte el señor Alcalde manifiesta su aceptación a que se reconvierta la propuesta de acuerdo hacia un compromiso según el cual cada actuación que se proyecte en los polígonos industriales o en su entorno estudie la viabilidad de implantar carriles bici.

Finalmente don Ramón Ortolá Mestre, por el Grupo Socialista, recuerda una propuesta anterior de su grupo en el sentido de que los Programas urbanísticos contuvieran un diseño de carril bici.

Siendo las 14.20 horas se ausentan doña Mar Vicent García y don Rafael Capuz Aznar.

Y no habiendo más debate, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

UNICO.- Adquirir el compromiso de que la Oficina Técnica Municipal, en el marco de las actuaciones que se proyecte en los polígonos industriales o en su entorno, estudie la viabilidad de implantar carriles bici que mejoren la accesibilidad mediante la bicicleta como medio de transporte.

16º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Se formularon los siguientes ruegos y preguntas:

Don Vicente Caballero Hidalgo:

- a) Pregunta al señor Alcalde sobre la situación de los locales de las bandas de música; a lo que éste responde que las obras de habilitación siguen en ejecución y que tan sólo resta la colocación de ascensores.

Don Rafael Llorens Gozalbes:

- a) Pregunta al señor Alcalde sobre la finalización del edificio del “Cigroner” y su paralización durante 2 años después de haberse invertido 78 millones de pesetas; a lo que éste responde que se están realizando gestiones para que se finalice con cargo a presupuesto de la Generalitat Valenciana.

Don Ramón Ortolá Mestre:

- a) Pregunta al señor Alcalde sobre el número de tarjetas de acceso al parking municipal que la adjudicataria ha entregado gratuitamente al Ayuntamiento y si han sido devueltas a la empresa las que decidió no usar el Grupo Socialista; a lo que éste responde que el Ayuntamiento dispone de 21 tarjetas, que dichas tarjetas no llevan identificación personal; que son para uso del Ayuntamiento; que se utilizan por autoridades y personal al servicio del Ayuntamiento y que las aquellas que no se utilizan están en depósito. El señor Ortolá Mestre manifiesta, no obstante, su deseo de que la información le sea prestada por escrito.
- b) Pregunta al señor Alcalde por la situación en que se encuentra el convenio con la empresa Metrored toda vez que no se ha instalado el cableado previsto; a lo que éste responde que el Ayuntamiento nunca formalizó acuerdo alguno con Metrored. Que otras operadoras han pretendido instalarse en la ciudad sin coordinar la actuación con el Ayuntamiento y que tras un desencuentro inicial las conversaciones no se retomaron. Que entiende que se trata de un tema cercenado por las exigencias del mercado pero que tendrá que desarrollarse bajo la tutela municipal.

Don Tomás Fuster Bellido:

- a) Ruega al señor Alcalde que en la Calle Sant Domenech, ante la existencia del Colegio Taquígrafo Martí, se evite el aparcamiento de vehículos en las aceras para seguridad de los alumnos y resto de viandantes. Este responde evidenciando la razón de lo rogado y adquiere compromiso de subsanación tan pronto como acaben las obras de instalación de un colector de residuales que en la zona se están ejecutando.

Doña Cristina Suñer Tormo:

- a) Pregunta al señor Alcalde por la compra de la plaza de toros, el convenio suscrito para su rehabilitación y la situación de ejecución de la anualidad correspondiente a 2004; a lo que éste responde que ha negociado con la Generalitat la prórroga de la anualidad, o bien, el prorrateo de las cantidades manteniendo el periodo de vigencia hasta 2007. Que la compra esta cerrado existiendo acuerdo con las entidades propietarias y con el Patronato y que únicamente falta habilitar consignación presupuestaria para su materialización. Que se está a la espera de un informe técnico para decidir si se tira o se rehabilita.

Reitera la señora Suñer Tormo que no se puede demoler la Plaza de Toros porque contravendría el convenio que financia la actuación y la protección que le confiere el PGOU; a lo que el señor Alcalde

responde que ya se decidirá en base a los informes técnicos y económicos que reciba.

Y NO HABIENDO MAS ASUNTOS DE QUE TRATAR POR EL SR. ALCALDE PRESIDENTE SE DA POR FINALIZADO EL ACTO, LEVANTÁNDOSE LA SESION A LAS CATORCE HORAS Y CUARENTA Y CINCO MINUTOS, DE TODO LO CUAL SE EXTIENDE LA PRESENTE ACTA, DE LA QUE YO, EL SECRETARIO, DOY FE Y CERTIFICO,

EL ALCALDE,

**EL SECRETARIO EN FUNCIONES,
EL VICESECRETARIO,**